



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672 – 7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



**LA DIRECCION DE CONTRATACION:
CERTIFICA QUE:**

CONTRATO: **NUMERO:** 2390 **FECHA:** 13/JULIO/2023

CONTRATISTA: PROSUTEC S.A.S

NIT. 900.293.507

Conforme a la cláusula **QUINCE** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro Presupuestal N° **8102**

Polizas N° **100203694**

Orden de compra N° **113007**

IBAGUE; LEGALIZADO DEL 18/JULIO/2023

KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora Contratación

Proyectó: MCOG

Nota: El presente certificado le legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes.



Ibagué, Julio de 2023

Doctora

KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA

Directora de Contratación

Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fecha: 17 8 JUL 2023

Hora: 2:35 pm

Nº Rdo.: _____

Firma: LGD

ASUNTO: Remisión soportes para legalización de la orden de compra No. 113007 Número Interno 2390 del 13 de Julio de 2023

Respetada Dra. KATERYNE JULIETH:

Me permito Remitir los soportes para legalización de la orden de compra No. 113007 Número Interno 2390 del 13 de Julio de 2023 cuyo objeto es “COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y ESCANER PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.

así:

1. Certificado RP No.8102 de fecha 14 de Julio de 2023 (1 folio original)
2. Póliza SEGUROS MUNDIAL No. M -100203694 (6 folio)
3. Resolución 2665 de 13 de Julio de 2023 (3 folios)
4. Orden de compra No. 113007 Número Interno 2390 del 13 de Julio de 2023

Agradezco su atención y amabilidad.


LYDA GICELA GARZON AREVALO
Profesional especializado de Gestión de TIC.
Secretaria de Educación y Cultura del Tolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **8102**

Vigencia: 2.023

Fecha de Compromiso: 14 de julio de 2023

Beneficiario PROSUTEC S.A.S.

Nit: 900293507 - 3

No. C.D.P. : 4104

Fecha de Expedición del C.D.P.: 31 de mayo de 2023

Sin Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso COMPRAVENTA

Contrato: 2390 Fecha: 13/07/23 Vence: 31/12/23

Objeto: COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES DE IMPRESION Y ESCANER PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 41 DIAS CALENDARIO - ORDEN DE COMPRA N° 113007 DEL 13/07/2023, NUMERO INTERNO 2390 DEL 13/07/2023, RESOLUCION N° 2665 DEL 13/07/2022.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento Seccion Educacion-Gastos 04 - 1 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 0625	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios Clasificadores 2201071 -3899998-N/A-0-1.2.4.1.01-22.0-0-22.05.04	74.416.650,00

Programación de Pagos		Total Compromisos	\$74.416.650,00
Mes	Valor		
Agosto	\$74.416.650,00		
Valor Total Prog.	\$74.416.650,00		



ANDRÉS OCTAVIO LOZANO ACOSTA

Director Financiero de Presupuesto



Digitally signed by COMPAÑIA
MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.07.14 08:47:10 -05:00

NIT 860 037-013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: WAa9QG6f+RxUgO4QHIVGfw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1982

No. PÓLIZA M-180203694	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO	14814582	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN		14/07/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
08:00 Horas Del	13/07/2023	24:00 Horas Del	22/02/2024	N/A	N/A
TOMADOR	PROSUTEC S.A.S			No. DOC. IDENTIDAD	900.293.507-3
DIRECCIÓN	DIAGONAL 31 E NO. 27 A SUR 49 INTERIOR 5 OFICINA 18			TELÉFONO	4441199
ASEGURADO	GOBERNACION DEL TOLIMA			No. DOC. IDENTIDAD	800.113.672-7
DIRECCIÓN	CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO			TELÉFONO	3209631523
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL TOLIMA			No. DOC. IDENTIDAD	800.113.672-7
DIRECCIÓN	CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO			TELÉFONO	3209631523

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 113007
CUYO OBJETO ES

COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y ESCÁNER PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GLORIA EUGENIA GALEANO LOPEZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	45.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	45.000,00
GASTOS EXP.	\$	6.000,00
IVA	\$	9.690,00
TOTAL A PAGAR	\$	60.690,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

CONVENTO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO Fecha de Pago: 14/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA POLÍZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGUROADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIAPADEMÁS ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52 646 070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
 - Bogotá: 327 4712 - 327 4713



**Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TITULO DE PAGO ANTICIADO, CUANDO A ELLA HUBIERE LUGAR.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; (III) LA APPROPIACIÓN INDIBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.2 EL RETIRO DELA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDENIZZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUSIVOS ENTRE SI, SEGUN LAS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGUARA LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS MONTO DEL VALOR ASEGUARDO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARTULA DE LA PRESENTE POLIZA.

LA ASEGUARDORA OTORGARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGUADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGUARDO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARTULA DE LA PRESENTE POLIZA.

1. RIESGOS AMPAROS

1082 DE 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO

tú compañía siempre

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
APRUEBAN
POLIZA 1082 DE 2015
CONTRATADA
REVISADA
AUTORIZADA
Camila M
yduo
Mundial Seguros



1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLAUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 107 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGUROADA DEBERA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CANTIDA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESIDENTE POLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARTAULA O EN SUS ANEXOS, EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CAUL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA CONTRACTUAL O PERIODICO CONTRATUAL EN EJECUCIÓN, SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIACIÓN MENCIIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACUAL SUBSIGUIENTE.

4. VIGENCIA

LA SUMA ASEGUROADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARRATULA DE ESTA POLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO.

3. SUMA ASEGUADA

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRANA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
- 2.2 DANOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2. EXCLUSIONS

tu compaña siempre



5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION ESCRITA QUE EL PAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE A COMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECIMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE CONTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO O DE LA CORRESPONDIENTE EJECUTORIA Y DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCION EJECUTORIA QUE ACABA LA LIQUIDACION UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIA, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LOS CALES SE PUEDE APPLICAR LA COMPENSACION DE QUE TRATA LA CONDICION SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCION EN EL VALOR A INDENIZAR EN VIRTUD DE LA COMUNICACION.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGUARADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION, FURE DE DEDORDA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACION Y LA INDENIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACRUCIAS, SEGUN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SENALADO EN LOS ARTICULOS 141 Y 55. DEL CODIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRA EL VALOR DE LA INDENIZACION, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGUARADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO COMPLIMENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE POLIZA.

7. COMPENSACIÓN

d) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRATICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTOR DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPRAR LA DECISIÓN, SE SENALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGUN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASI PROFERIDA SÓLO PROCEDÉ EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRA, SUSPENDRÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA.

tu compaña siempre



8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APlicAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Tome POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPta DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DE _____ 20 _____

LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN FEDELO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS DÍAS DEL MES
EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN

17. DOMICILIO

LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR

16. PRESCRIPCIÓN

SUMA ASEGUARADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.
QUE EXISTE SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORES PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA
LOS ASEGUARDORES EN PROPORCIÓN DE LAS CANTIDADES DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN
COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDENIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE
RESPUESTOS SEGUROS

15. COASEGURO

SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGUARDORES EN PROPORCIÓN A LAS CANTIDADES DE SUS
RELACION AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDENIZACIÓN A QUE HAY LUGAR,
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON
RESPUESTOS SEGUROS

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

DERECHOS DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.
ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA POLIZA, PREVIAGOTAMIENTO DEL
LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGUARADORA LOS ACTOS

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.
SOLIDARIA, NI INCODICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL
LA GARANTIA OTRORGA POR ESTA POLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES

12. NATURALIZA DEL SEGURO

tu compañía siempre

mundial®
seguros



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Páginas
Panamerican Society Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100203694 y endoso, Ø cuyo afianzado es:
PROSUTEC S.A.S Asegurado o Beneficiario: GOBERNACION DEL TOLIMA / GOBERNACION DEL TOLIMA, expedida por
la Compañía en **14/07/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados
o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de
la Compañía.

MEDELLIN a los 14 días del mes JULIO del año 2023.

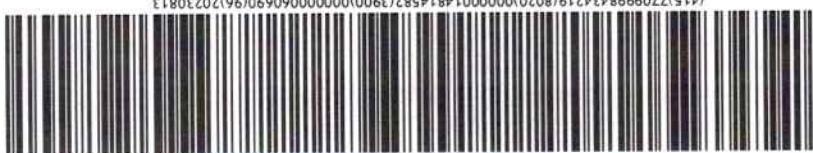
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





(415) 770-9998039933 (8020) 031594 (8020) 22990014814582 (3900) 000000060690 (96) 20230813

OPCIÓN 2



(415)7709998434219(8020)00000014814582(3900)000000060690(96)20230813

- BANCO -

VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

ESPAZO PARA EL TIMBRE

Referencia de Pago Nro.		14814582	Fecha de Facturación	14/07/2023	Fecha Límite de Pago	13/08/2023
Cheque			Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
						TOTAL
						900293507
						DIAGNOL 31 E NO. 27 A SUR 49 INTERIOR 5 OFICINA 18 GLORIA EUGENIA GALILEANO LOPEZ
						Intermediario
						Número / Razón Social
						PROSUTEC S.A.S
						Datos del Cliente

- CLIENT -

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



OPCIÓN 2



Tu compañía siempre



RESOLUCIÓN N° - 2665

(13 JUL 2023)

"Por medio se reconoce y se ordena un pago con cargo Al presupuesto 2023"

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0850 de 31 de agosto de 2020, Decreto Departamental No. 0810 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marcos de Precios, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y especialmente el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*, artículo 2.2.1.2.1.2.8 *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios*, artículo 2.1.2.1.2.9 *Utilización del Acuerdo Marco de Precios* y artículo 2.2.1.2.1.2.10. *Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios*.

Que, con base en lo anterior, Colombia Compra Eficiente suscribió con diferentes proveedores nacionales y regionales el instrumento de agregación Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión II CCE282- AMP-2020.

Que el Departamento del Tolima en atención a lo anterior y en especial al numeral 4 del Pacto por la Transparencia e Integridad Gobernación Del Tolima, llevó a cabo una operación secundaria atendiendo el instrumento de agregación Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión II CCE282- AMP-2020.

Que, para el efecto la Dirección de Presupuesto expidió en la vigencia 2023 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N°. 4104 de 31 de Mayo de 2023, por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS(\$160.000.000) MCTE Recursos del SGP, según concepto: "MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS".

Que, como consecuencia del análisis de los productos establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios y su mecanismo propio de cotizaciones se emitió la Orden de Compra N°. 113007 del 13 de julio de 2023 – Número Interno 2390 del 13 de julio de 2023, por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.416.650) M/CTE, que incluye IVA y gravámenes de estampillas así: Estampilla Electrificación Rural 1%.

Que la Orden de Compra N°. 113007 del 13 de julio de 2023 – Número Interno 2390 del 13 de julio de 2023, cuyo proveedor es PROSUTEC S.A.S., contempla los siguientes artículos y cantidades de acuerdo con la necesidad descrita por la Entidad, así:



RESOLUCIÓN N° 2665

(13 JUL 2023)

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 4104	cim02--HP 90X Black Dual Pk LJ Toner Cartridge CE390XD Región 1	8.0	Unidad	2.401.000,00	19.208.000,00
2 CDP 4104	cim02--HP LaserJet Printer 110V Maintenance Kit CF064A Región 1	4.0	Unidad	920.000,00	3.680.000,00
3 CDP 4104	cim02--HP 26X Black 2-pack LJ Toner Cartridge CF226XD Región 1	5.0	Unidad	1.801.000,00	9.005.000,00
4 CDP 4104	cim02--HP 37Y Black LaserJet Toner Cartridge CF237Y Región 1	6.0	Unidad	1.790.000,00	10.740.000,00
5 CDP 4104	cim02--HP 655A Black LaserJet Toner Cartridge CF450A Región 1	4.0	Unidad	1.015.000,00	4.060.000,00
6 CDP 4104	cim02--HP 655A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF451A Región 1	2.0	Unidad	1.291.000,00	2.582.000,00
7 CDP 4104	cim02--HP 655A Magenta LaserJet Toner Cartridge CF453A Región 1	2.0	Unidad	1.291.000,00	2.582.000,00
8 CDP 4104	cim02--HP 655A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF452A Región 1	2.0	Unidad	1.291.000,00	2.582.000,00
9 CDP 4104	cim02--HP 104A Blk Laser Imaging Drum Crtg W1104A Región 1	2.0	Unidad	293.000,00	586.000,00
10 CDP 4104	cim02--Cartucho de Tóner HP 147A Negro LaserJet Original W1470A Región 1	8.0	Unidad	839.000,00	6.712.000,00
11 CDP 4104	cim02--HP 300 ADF Roller Replacement Kit J8J95A Región 1	2.0	Unidad	399.000,00	798.000,00
12 CDP 4104	cim02--IVA	1.0	Unidad	11.881.650,00	11.881.650,00
					74.416.650,00 COP

Que la Secretaría de Educación y Cultura a través de la supervisión de la Orden de Compra, realizará los pagos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula No. 10 del Instrumento de Agregación de Demanda Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión II CCE282- AMP-2020.

Que de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza No. 0008 del 01 de junio de 2015, expedida por la Honorable Asamblea del Tolima, la cual señala: "Para el caso de las Compras Virtuales a través de cualquier Portal Web, el cumplimiento de esta obligación se efectuará a título de Retención teniendo en cuenta el valor liquidado por la oficina de contratación, el cual será descontado de la primera cuenta que se pague al respectivo proveedor, acto sobre el cual se expedirán las respectivas estampillas, cuyo trámite de anulación se realizara por la tesorería en la orden de pago.", la obligación tributaria se efectuara a título de retención.

Que de acuerdo con la Orden de Compra No. 113007 del 13 de julio de 2023 – Número Interno 2390 del 13 de julio de 2023, se hace necesario reconocer y ordenar el pago conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A PROSUTEC S.A.S., identificada con NIT No. 900293507-3 por concepto de Orden de Compra Orden de Compra No. 113007 del 13 de julio de 2023 – Número Interno 2390 del 13 de julio de 2023, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.416.650) M/CTE, y que tiene por objeto: "Compraventa de Consumibles de Impresión y Escáner para la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima".

PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFFECTACIÓN
4104	31/05/2023	04-1-2.1.2.01.01.003.03.02 - 0625	\$160.000.000	\$74.416.650

CONCEPTO: MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS



RESOLUCIÓN N° - 2665

(13 JUL 2023)

PARAGRAFO SEGUNDO: PLAZO: Cuarenta y Un dia (41) Calendario

PARAGRAFO TERCERO: El Departamento cancelará al proveedor en un único pago previa presentación y aprobación de la factura, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco, y previa realización del informe de supervisión.

PARAGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA PAGO: Copia Registro Presupuestal, Orden de Compra, Resolución de reconocimiento y orden de pago, informe de supervisión de recibí a satisfacción, factura, copia del RUT, certificado de cuenta bancaria y factura de estampillas expedida por la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: LUGAR DE EJECUCION: El municipio de Ibagué – Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

PARAGRAFO SEXTO: CUENTA BANCARIA: cuenta bancaria número 33351671497, tipo de cuenta: Ahorros de Bancolombia persona Jurídica, titular PROSUTEC SAS.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de las facturas expedidas por la Dirección de Contratación por concepto de estampillas, así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	VALOR DESCONTAR	NO. DE FACTURA
Electrificadora rural	1%	\$625.000	0073 - 238589

A título de retención de la Orden de Compra No. 113007 del 13 de julio de 2023 – Número Interno 2390 del 13 de julio de 2023, obligación tributaria originada de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza No. 0008 del 01 de junio de 2015, expedida por la Honorable Asamblea del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión de la ejecución de la orden de compra será ejercida por LYDA GICELA GARZON AREVALO, profesional especializada del área de Gestión de Tecnología, Informática de Comunicaciones y Sistemas de Información, conforme lo establecido en la Orden de Compra No. 113007 del 13 de julio de 2023 – Número Interno 2390 del 13 de julio de 2023.

ARTCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

13 JUL 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto – Ejecutor



TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
N.I.T. 800113672
ORDEN DE COMPRA

2390

PROSUTEC S.A.S.

N.I.T. 900293507-3
Diagonal 31 E # 27 A Sur 49 Interior 5 Oficina 18
Envigado,
Atte: INGRID ZULETA DUEÑEZ
ingrid.zuleta@prosutech.net
Teléfono: +057 1 3764125

Número de Orden 113007
No de Instrumento
Instrumento agregación Consumibles de Impresión II
Fecha de Emisión 13/07/23
Fecha de Vencimiento 22/08/23
Comprador Julian Fernando Gomez Rojas
Ordenador del gasto Julian Fernando Gomez Rojas
Supervisor LYDA GISELA GARZON AREVALO
Teléfono 2611111
Detalle de Entrega Gravámenes adicionales PROELECTRIFICACION 1,00% DEPORTES
2,00%
Justificación COMPRAVENTA DE CONSUMIBLES DE
IMPRESION Y ESCANER PARA LA SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA

Enviar a

TOLIMA - GOBERNACION DEL
TOLIMA
CARRERA 3 ENTRE CALLE 11
Y 10 CENTRO
IBAGUE
Atte: LYDA GISELA GARZON
AREVALO

Facturar a

TOLIMA - GOBERNACION DEL
TOLIMA
CARRERA 3 ENTRE CALLE 11
Y 10 CENTRO
IBAGUE,
Atte: Julian Fernando Gomez
Rojas

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 4104 cim02--HP 90X Black Dual Pk LJ Toner Cartridge CE390XD Región 1	8.0	Unidad	2.401.000,00	19.208.000,00
2	CDP 4104 cim02--HP LaserJet Printer 110V Maintenance Kit CF064A Región 1	4.0	Unidad	920.000,00	3.680.000,00
3	CDP 4104 cim02--HP 26X Black 2-pack LJ Toner Cartridge CF226XD Región 1	5.0	Unidad	1.801.000,00	9.005.000,00
4	CDP 4104 cim02--HP 37Y Black LaserJet Toner Cartridge CF237Y Región 1	6.0	Unidad	1.790.000,00	10.740.000,00
5	CDP 4104 cim02--HP 655A Black LaserJet Toner Cartridge CF450A Región 1	4.0	Unidad	1.015.000,00	4.060.000,00
6	CDP 4104 cim02--HP 655A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF451A Región 1	2.0	Unidad	1.291.000,00	2.582.000,00
7	CDP 4104 cim02--HP 655A Magenta LaserJet Toner Cartridge CF453A Región 1	2.0	Unidad	1.291.000,00	2.582.000,00
8	CDP 4104 cim02--HP 655A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF452A Región 1	2.0	Unidad	1.291.000,00	2.582.000,00
9	CDP 4104 cim02--HP 104A Blk Laser Imaging Drum Crtg W1104A Región 1	2.0	Unidad	293.000,00	586.000,00
10	CDP 4104 cim02--Cartucho de Tóner HP 147A Negro LaserJet Original W1470A Región 1	8.0	Unidad	839.000,00	6.712.000,00
11	CDP 4104 cim02--HP 300 ADF Roller Replacement Kit J8J95A Región 1	2.0	Unidad	399.000,00	798.000,00
12	CDP 4104 cim02--IVA	1.0	Unidad	11.881.650,00	11.881.650,00

74.416.650,00 COP